



Rad. 2023-00011-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el extremo ejecutado emitió pronunciamiento dentro del término legal concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Queda para proveer. Buga Valle, octubre 09 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2023-00011-00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUZ NELLY MEJÍA URIBE CC. 38.874.282

DEMANDADO: JOHN FREDY IZQUIERDO CHACÓN CC. 94.479.494

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2207

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que el ejecutado JOHN FREDY IZQUIERO CHACÓN allegó escrito a este juzgado y de su lectura se infiere que está promoviendo la excepción de mérito de cobro de lo no debido, se procederá a dar traslado de la misma a la parte ejecutante en los términos del num. 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

DAR TRASLADO a la ejecutante LUZ NELLY MEJÍA URIBE por el término de 10 días de la excepción de mérito propuesta por JOHN FREDY IZQUIERDO CHACÓN, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb7ec4e88ae99a16043800cf0d6d116fa9a175921cc908ef52f17df3471d7a9**

Documento generado en 18/10/2023 08:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>